RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
Cctо16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado N° 08001315301 6-2016-00521-00
Proceso Divisorio.
Demandante: WILMA GORDILLO.
Demandado: LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA.
Auto aprobación de avalúo.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso divisorio radicado bajo el número 2016-00521 incoado por WILMA GORDILLO contra LEYDA MARÍA GARCÍA DE ONZAGA; informándole que frente al traslado del avalúo hecho mediante auto del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) no se presentaron oposiciones.
SÍRVASE PROVEER.-

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tomando en consideración que frente al avalúo propuesto por la parte demandante, a través de apoderado judicial, del cual se corrió traslado mediante auto del 21 de junio de 2021 de conformidad a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, no se presentó objeción alguna, deviene procedente **aprobar** el avalúo en cita aportado al expediente con memorial del 15 de noviembre de 2019.

Una vez en firme esta providencia se fijará fecha para programar la diligencia de remate correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en estado_____ de fecha_____ siendo las 8:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
La secretaria